



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2023-UNACH

Chota, 27 de abril de 2023

VISTO:

Oficio Múltiple N° 004-2023-SUNEDU-02-13, de fecha 24 de marzo de 2023; Carta N° 157-2023-UNACH/DBU, de fecha 21 de abril de 2023; Carta N° 0141-2023-UNACH/DGA-JRH, de fecha 25 de abril de 2023; Carta N° 106-2023-UNACH/DGA, de fecha 25 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 27 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú y los artículos 5° y 6° de la Ley Universitaria establecen derechos, fines y principios que rigen la actuación de las casas superiores de estudios, los cuales están orientados a garantizar que las decisiones que se adopten protejan los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria con la finalidad de promover la interculturalidad e inclusión.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-SUNEDU-02-13, de fecha 24 de marzo de 2023, el director de la Dirección de Supervisión Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, solicita información sobre políticas inclusivas adoptadas por nuestra universidad.

Que, mediante Carta N° 157-2023-UNACH/DBU, de fecha 21 de abril de 2023, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita se realice la conformación de un comité que involucre a las dependencias correspondientes a fin de que se pueda establecer dichas políticas y reportar la información sobre políticas inclusivas adoptadas por la universidad a favor de los miembros de la comunidad universitaria perteneciente a los pueblos indígenas u originarios, la comunidad LGTBIQ+, discapacidad, entre otros.

Que, mediante Carta N° 0141-2023-UNACH/DGA-JRH, de fecha 25 de abril de 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, presenta la propuesta del comité que elaborará las políticas inclusivas adoptadas por la universidad a favor de los miembros de la comunidad universitaria perteneciente a los pueblos indígenas u originarios, la comunidad LGTBIQ+, discapacidad, entre otros, avalado por el director de la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 106-2023-UNACH/DGA, de fecha 25 de abril de 2023.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 27 de abril de 2023, aprueba conformar el Comité quien elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité quien elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Abg. Mg. Ingrid Milagros Alban Meléndez - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Lic. Nancy Sempertegui Sánchez - Directora de la Dirección de Bienestar Universitario.
- ✓ Lic. Margarita María Perales Coronel - Psicóloga.
- ✓ Abg. Mg. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
DBU
Interesados
Archivo